



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 00488 DE 20

( 21 OCT 2003 )

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación a la empresa OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A., 'OLT TRANSPORTES S.A.', para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de CARGA."

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996; Decretos 2053 del año 2.003, y 173 de 2.001, y

**CONSIDERANDO**

Que al Señora LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON, identificada con cédula de ciudadanía número 43.564.338, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A., 'OLT TRANSPORTES S.A.', mediante documentación radicada bajo el Nro. 10082 de octubre 06 de 2.003, solicita Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de CARGA, previo cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas en el Decreto 173 de febrero 5 de 2.001.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico Nro. 050 de octubre 21 de 2.003, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en el Decreto No. 173 de 2.001.

Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A., 'OLT TRANSPORTES S.A.'**, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **CARGA**.

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2.003, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Oforgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A., OLT TRANSPORTES S.A.**, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de CARGA.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A., OLT TRANSPORTES S.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de CARGA, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	:	LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
CEDULA DE CIUDADANIA	:	43.564.338
MATRICULA MERCANTIL	:	00090699
NIT	:	811.041.552 - 1
DOMICILIO	:	Itagüí - Antioquia
TELEFONO	:	285 29 47
DIRECCION	:	Calle 84 No. 48 - 02, Galpón 9, L 1B
RADIO DE ACCION	:	Nacional
MODALIDAD	:	Carga
CLASES DE VEHICULOS	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte público de Carga.
PATRIMONIO EXIGIDO	:	\$ 332.000.000
PATRIMONIO PRESENTADO	:	\$ 334.000.000
VIGENCIA DE LA HABILITACION	:	Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGÍSTICAS EN TRANSPORTES S.A., TOLT TRANSPORTES S.A.**, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de CARGA.

---

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente, providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los 21 OCT 2003



**BERNABE MORATO MOYA**  
Director Territorial/ Antioquia  
Ministerio de Transporte

Proyectó: Luis Edo. Delgado C.  
Profesional 3020 - 12

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 100004 DE 20

( 28 ENE 2004 )

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación  
a la empresa OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS  
EN TRANSPORTES S.A., Q.L.T. TRANSPORTES S.A., para  
prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la  
modalidad de SERVICIOS ESPECIALES."

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas  
en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993,  
336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, y 174 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que la señora LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON, identificada  
con cédula de ciudadanía número 43.564.338, actuando en calidad  
de Gerente y en Representación Legal de la empresa  
OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN  
TRANSPORTES S.A., Q.L.T. TRANSPORTES S.A., suscribe  
petición radicada bajo el N°. 12073 de diciembre 18 de 2.003, ante  
esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, solicitando  
Habilitación para operar como empresa de transporte público de  
pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales, previo  
cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas en el Decreto  
174 de febrero 5 de 2.001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte,  
elaboró el Estudio Técnico Nro. 003 de enero 21 de 2.004, pudiendo  
constatar el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en  
el Decreto Nro. 174 de 2.001.

Nº 00004

28 ENE 2004

RESOLUCION No.

DE 20

HOJA No.

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A., O.L.T. TRANSPORTES S.A.**, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES**."

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A., O.L.T. TRANSPORTES S.A.**, para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la forma de contralación de Servicios Especiales, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	: LUZ ADRIANA CASTILLO R.
CEDULA DE CIUDADANIA	: 43.564.338
MATRICULA Nro.	: 00090699
NIT	: 811.041.552 - 1
SEDE	: Itagui - Antioquia
DIRECCION	: Calle 84 No. 48-02, Galpón 9, L 1B
MODALIDAD	: Pasajeros
FORMA DE CONTRATACION	: Especial
NIVEL DE SERVICIO	: Lujo
RADIO DE ACCION	: Nacional
PATRIMONIO EXIGIDO	: \$ 99.600.000,00
PATRIMONIO PRESENTADO	: \$335.000.000,00
CLASES DE VEHICULOS	: Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
VIGENCIA DE LA HABILITACION	: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se fijará capacidad transportadora en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 del Decreto 174 de 2.001, o las normas que en su momento rijan.

No 00004

28 ENE 2004

RESOLUCION No.

DE 20

HOJA No.

"Por la cual se conoce de Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A., O.L.T. TRANSPORTES S.A.**, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES**."

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con el Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5º. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 2053 de 2.003, en su Artículo 17º, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, Especial y Turismo, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESOLUCION N°.

DE 20 28 ENE 2001 HOJA N°.

"Por la cual se concede Habilitación y Permisó de Operación a la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LÓGISTICAS EN TRANSPORTES S.A., O.L.T. TRANSPORTES S.A.**, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES**."

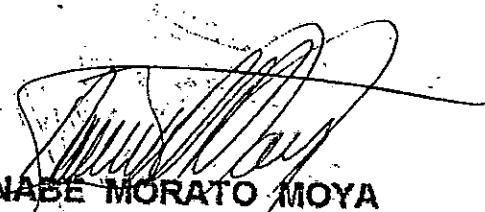
**ARTICULO TERCERO:** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, concernientes al Decreto 174/01, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte en Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los.

  
**BERNABÉ MORATO MOYA**  
Director Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

Proyecto: Luis Fdo. Delgado C.  
Profesional 3020 - 12